

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

Entre los suscritos a saber:

- **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.446, en su calidad de Presidente, nombrado mediante Decreto 4206 del 04 de noviembre del 2011 y posesionado mediante Acta N° 035 del 16 de noviembre del 2011, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO–, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**;
- **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.276.336, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, quien para los efectos de este documento se denominará el **INVIAS**,
- **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.426.010 de Barrancabermeja, obrando en nombre y representación del Municipio de Barrancabermeja, en su calidad de Alcalde Municipal posesionado mediante Acta del 27 de diciembre de 2012, y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**,
- **LEYLA LUZ AVENDAÑO DURAN**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.607.888 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del Municipio de Yondó (Antioquia) en su calidad de Alcaldesa Municipal Encargada, según decreto de encargo No. 0298 del 14 de mayo de 2015, y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE YONDÓ**,
- **CRISTÓBAL VANEGA GUARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.826.598 de San Pablo (Bolívar), obrando en nombre y representación del Municipio de San Pablo (Bolívar) quien tomó posesión ante el Juzgado Promiscuo Municipal el día 30 de diciembre de 2011 en su calidad de Alcalde Municipal, y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN PABLO**,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

- **CARLOS ALBEIRO MARTINEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.922.803 de Santa Rosa del Sur, Bolívar, obrando en nombre y representación del Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar) en su calidad de Alcalde Municipal posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2012 ante Notaría del Círculo de Simití, Bolívar, y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**,
- **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.095 de Medellín, obrando en nombre y representación del Municipio de Cantagallo (Bolívar), en su calidad de Alcalde Municipal encargado mediante Decreto de la Gobernación de Bolívar No. 097 del 8 de mayo de 2015 y posesionado mediante acta del 11 de mayo de 2015 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo (Bolívar), y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO**.
- **RICHARD AGUILAR VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.031.743, en su calidad de Gobernador, condición que acredita mediante Acta de posesión ante la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga, a través de escritura pública No. 7038 del 29 de diciembre de 2011, con efectos legales a partir del 1° de enero de 2012, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, quien para los efectos de este documento se denominará el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**,
- **SERGIO FAJARDO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.546.658, en su calidad de Gobernador, condición que acredita mediante Acta de posesión del 1 de enero de 2012, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, quien para los efectos de este documento se denominará el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, y
- **JAVIER HERNANDEZ ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.489.940, en su calidad de Coordinador Cadenas de Compras y Contratación de Habilitadores y Críticos de **ECOPETROL S.A.**, entidad descentralizada del orden nacional, organizada por la Ley 1118 de 2006 como Sociedad de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, regida por los Estatutos Sociales que se encuentran contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 4832 del 31 de octubre de 2005, modificada a su vez por las escrituras públicas 5773 del 23 de diciembre de 2005, No. 4302 del 26 de septiembre de 2006, No. 5139 del 16 de noviembre de 2006, No. 1525 del 27 de abril de 2007, No. 2046 de 30 de mayo de 2007, No. 2609 del 6 de julio de 2007 y No. 2902 del 25 de julio de 2007, todas otorgadas en la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.068-1, facultado para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto en el manual de Delegaciones de **ECOPETROL**, quien para efectos del presente convenio se denominará **ECOPETROL**, y en adelante denominados

Handwritten initials and a small 'a' mark.

Handwritten mark.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

conjuntamente como LAS PARTES, han convenido suscribir el presente Convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tiene las funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
4. Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
5. Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o las conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
6. Que el artículo 30 de la Ley 105 de 1983 establece *"La Nación, los Departamentos, los Distritos y los Municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada o a través de sus entidades descentralizadas del sector de transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial"*.
7. Que mediante Decreto – Ley 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial de las concesiones de los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

8. Que con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura del país, fortalecer la vinculación de capital privado a los proyectos asociados con la infraestructura del sector transporte y el desarrollo de las asociaciones público privadas, y hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración de los proyectos de infraestructura, mediante el Decreto 4165 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, denominándose Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
9. Que los numerales 14 y 15 del Artículo 4º del Decreto 4165 de 2011 establecen en cabeza de **LA AGENCIA** la obligación de coordinar con el Instituto Nacional de Vías – **INVIAS** la entrega y recibo de las áreas de infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, además de la facultad de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.
10. Que de conformidad con lo previsto en los numerales 2.7, y 2.17 del artículo 2º del Decreto 2618 de 2013, el INVIAS tiene como funciones propias celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo y coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura la entrega mediante acto administrativo de la infraestructura de transporte en desarrollo de los contratos de concesión.
11. Que **LA AGENCIA, EL INVIAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y **ECOPETROL** están facultados para celebrar convenios y acuerdos que permitan dar cumplimiento a los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos que se les ha encomendado.
12. Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior, y que

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPEPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, de tal manera que se garantice la conectividad regional.

13. Que según el Plan Nacional de Desarrollo para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a: 1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; 2) la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; 3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y 4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.
14. Que el documento CONPES 3760 del 20 de agosto de 2013 "*Proyectos viales bajo esquema de asociaciones público privadas: Cuarta Generación de Concesiones Viales*" presenta los lineamientos de política del programa de cuarta generación de concesiones viales (4G), dirigido a reducir la brecha en infraestructura y consolidar la red vial nacional a través de la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y con las zonas de frontera del país.
15. Que en este orden de ideas, la inversión en proyectos de infraestructura de transporte desarrolla una política del Estado colombiano.
16. Que en sesión del 30 de septiembre de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, a través del documento 3775 declaró la importancia estratégica del componente de infraestructura de conectividad del Contrato Plan de la Nación con el Departamento de Santander de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005 y dentro del cual hace parte el corredor vía Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó.
17. Que en Documento CONPES 3775 citado se señala que con el desarrollo del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y de las concesiones de las Rutas del Sol 2, Zipaquirá Palenque, Puerto Gaitán – Puerto Araújo, Bogotá – Bucaramanga – Cúcuta, Duitama – Pamplona – Cúcuta se espera mejorar la capacidad de la infraestructura física para el fortalecimiento de la competitividad nacional, a través de la consolidación de los corredores viales que soportan flujos de carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos.
18. Que atendiendo el alcance de los Documentos CONPES 3760 del 20 de Agosto de 2013 y 3775 del 30 de Septiembre de 2013, LA AGENCIA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4165 de 2011, adelantó la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto de concesión vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, dentro del cual se contempla la intervención del Puente Guillermo Gaviria Correa.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

19. Que la construcción del Puente Guillermo Gaviria Correa se realizó en virtud del convenio No. 803 de 2002, suscrito entre el **INVÍAS, ECOPETROL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y EL MUNICIPIO DE YONDÓ.**
20. Que la construcción de los accesos al Puente Guillermo Gaviria Correa se realizó en virtud del convenio No. 596 de 2003, suscrito entre el **INVÍAS, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO.**
21. Que dentro de los convenios 596 de 2003 y 803 de 2002 mencionados, ni al momento de finalización de las obras, se encuentra información documentada sobre obligaciones para cada una de las partes suscribientes en relación con las responsabilidades futuras que a unos y otros debían competir, para el mantenimiento, conservación, rehabilitación y/o cualquier inversión que fuera necesaria tendiente a garantizar la estabilidad del Puente Guillermo Gaviria Correa.
22. Que en razón de lo anterior, y ante la falta de responsable único sobre el Puente Guillermo Gaviria Correa, se requiere elaborar un convenio interadministrativo entre **LA AGENCIA** y todos los actores que realizaron aportes para la construcción del Puente Guillermo Gaviria Correa y de sus accesos, en forma tal que cada uno de ellos autorice y legalice la entrega del puente y sus accesos a **LA AGENCIA**, solo en cuanto compete a su inversión en los mismos, para que **LA AGENCIA** la incorpore en el desarrollo del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y posteriormente, a la terminación de este Contrato, **LA AGENCIA** proceda a entregar al **INVÍAS** la infraestructura para que se realicen las gestiones a que haya lugar según el ámbito de su competencia.
23. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2618 del 2013, es de competencia del **INVÍAS** la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, razón por la cual al término del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, al que se incorporará la infraestructura entregada en virtud del presente Convenio, **LA AGENCIA**, previa suscripción del Acta de Reversión de dicha Infraestructura, la entregará para lo de su competencia al **INVÍAS**.
24. Que el **INSTITUTO**, dentro del primer año de ejecución del presente convenio, iniciara las acciones concernientes para incorporar el puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos en los planes de expansión y mantenimiento vial, para que haga parte del inventario red vial nacional.

AP
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

25. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Realizar la entrega del puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos por parte de los DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y SANTANDER, DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, YONDÓ, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, CANTAGALLO, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y de ECOPETROL a la AGENCIA, de acuerdo a su aporte y en calidad de partes de los Convenios desarrollados para la construcción de los mismos, con el fin de que dicha infraestructura sea incorporada al Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó que se encuentra en proceso de contratación por parte de LA AGENCIA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto convenido, LAS PARTES realizarán las actividades a su cargo que se definen a continuación:

2.1. OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA:

- 2.1.1. Solicitar con anticipación y en la oportunidad requerida la entrega del Puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos, a los DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y SANTANDER, A LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, YONDÓ, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, CANTAGALLO, AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y a ECOPETROL.
- 2.1.2. Recibir la infraestructura en mención, con el objeto de adelantar las actividades de rehabilitación, operación y mantenimiento estipulados en el Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó que se encuentra en proceso de estructuración.
- 2.1.3. Informar en la oportunidad debida, la fecha más próxima en que se efectuará la reversión del corredor vial objeto del presente convenio.
- 2.1.4. Realizar el correspondiente inventario del Puente Guillermo Gaviria Correa y de sus accesos, previa a la entrega al concesionario del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó.
- 2.1.5. Entregar al INVÍAS, al término del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, y una vez se haya suscrito el Acta de Reversión de la Infraestructura correspondiente, el Puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos.

[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 15 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

2.2. OBLIGACIONES COMUNES A CARGO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y SANTANDER, DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, YONDÓ, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, CANTAGALLO, DE INVÍAS y ECOPETROL:

- 2.2.1. Brindar la colaboración, información y asistencia que sea requerida para la estructuración y ejecución del objeto pactado;
- 2.2.2. Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio;
- 2.2.3. Entregar a **LA AGENCIA** en la oportunidad en que le sea requerido, y de conformidad con su aporte en los Convenios 596 de 2003 y/o 803 de 2002, el puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos según corresponda a su participación en uno o ambos convenios de la siguiente manera:

2.2.3.1. Harán entrega de los accesos del Puente Guillermo Gaviria Correa, de conformidad con su aporte y en calidad de partes del convenio 596 de 2003, las siguientes partes:

- a) INVÍAS,
- b) EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
- c) EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,
- d) EL MUNICIPIO DE YONDÓ,
- e) EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,
- f) EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO
- g) EL MUNICIPIO DE SAN PABLO.

2.2.3.2. Harán entrega del Puente Guillermo Gaviria Correa, de conformidad con su aporte y en calidad de partes del convenio 803 de 2002 las siguientes partes:

- a) INVÍAS
- b) ECOPETROL
- c) EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
- d) EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
- e) EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
- f) EL MUNICIPIO DE YONDÓ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

2.2.3.3. Mantener el puente en condiciones de servicio y transitabilidad hasta el momento en que se verifique su entrega a la AGENCIA. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones que legalmente le asisten en su calidad de responsable de esta estructura hasta tanto se verifique la mencionada entrega.

2.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL INVÍAS:

2.3.1. Recibir una vez suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura correspondiente por parte de **LA AGENCIA** y el concesionario del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, así como ante la ocurrencia de cualquier causal de terminación anticipada del mismo, el Puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos, y asumir a partir de esa fecha la totalidad de las obligaciones que le asisten en el ámbito de sus competencias.

2.3.2. Iniciar, dentro del primer año de ejecución del presente convenio, las acciones concernientes para incorporar el puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos en los planes de expansión y mantenimiento vial para que haga parte del inventario de la red vial nacional.

TERCERA.- PLAZO: El presente convenio mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que, luego de la terminación del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y de la suscripción del Acta de Reversión de la Infraestructura de dicho proyecto, se realice la entrega de la infraestructura correspondiente al Puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos por parte de **LA AGENCIA** al INVÍAS.

CUARTA.- INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, **LAS PARTES** se comprometen de manera recíproca y sin ningún tipo de subordinación, a mantenerse indemnes una a la otra, sobre cualquier reclamación que surja con ocasión o en razón a la ejecución del objeto convenido.

QUINTA.- CESIÓN: El presente convenio se suscribe atendiendo las calidades inherentes a cada una de **LAS PARTES**; por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas.

SEXTA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ECOPEPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales.

OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes; b.) Por terminación del plazo pactado; c.) por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La suscripción por sí sola del presente documento no genera obligaciones económicas a cargo de las partes.

DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación, o incumplimiento del presente convenio, serán resueltas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley.

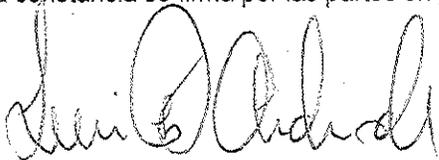
DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

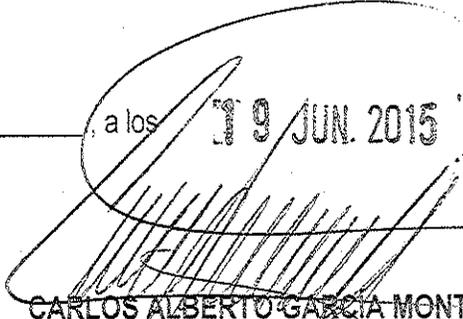
DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma por las partes en _____

, a los

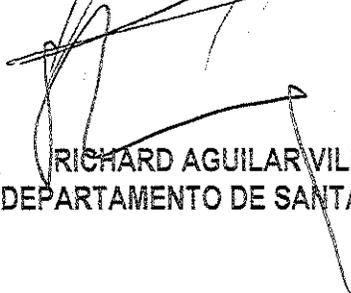
19 JUN. 2015


LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

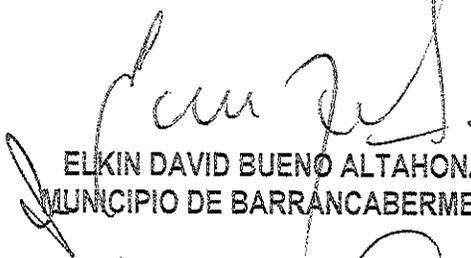

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

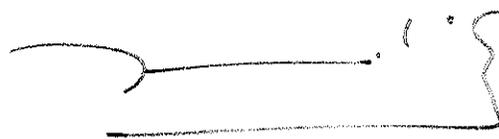
23 JUN. 2015

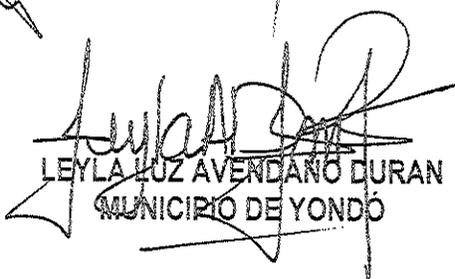
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA


RICHARD AGUILAR VILLA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 015 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE
BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO,
EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
ECOPETROL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES
LA ENTREGA DEL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y SUS ACCESOS.


ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA


JAVIER HERNANDEZ ESPINEL
ECOPETROL


LEYLA LUZ AVENDAÑO DURAN
MUNICIPIO DE YONDÓ


CRISTOBAL VANECA GUARÍN
MUNICIPIO DE SAN PABLO


CARLOS ALBEIRO MARTINEZ ARANGO
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR


JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ
MUNICIPIO DE CANTAGALLO

Revisaron: Clara Margarita Montilla Herrera/ Vicepresidente Jurídico ANI (E)
Camilo Andrés Jaramillo Berrocal/ Vicepresidente Estructuración ANI (E)
Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Diego Andrés Beltrán/ Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Gabriel Eduardo del Toro/ Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica
Pablo Andrés García Arango/ Contratista Vicepresidencia de Estructuración
Proyectaron: Víctor Manuel Armero Osorio/ Abogado GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI
Ricardo Pérez Latorre-/ Abogado GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI
Gabriel Vélez Calderón/ Abogado GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI
Lissette Mendoza/ Abogada GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI

Revisó Minuta: Alexander Patarroyo. Abogado Dirección de Contratación Inviás
Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón. Coordinadora Dirección de Contratación Inviás

